



23 de noviembre de 2015

(15-6104)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio  
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**COMUNICACIÓN DE MÉXICO CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-595-SCFI-2015 SOBRE ALIMENTOS HALAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JULIO DEL 2015.**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 17 de noviembre de 2015, se distribuye a petición de la delegación de México.

1. El Gobierno de México comunica la publicación de la Declaratoria de Vigencia de la "NORMA MEXICANA NMX-F-595-SCFI-2015 ALIMENTOS HALAL" en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio del 2015.
2. La norma establece las disposiciones referentes a procedimientos y controles para los alimentos etiquetados con el sello Halal, desde el momento de la producción de la materia prima hasta el punto de venta minorista, y constituye un Código Nacional Recomendado de Prácticas (Principios Generales aplicables a la cadena productiva de alimentos) que debe ser adoptado por los diferentes organismos y entidades encargados de la certificación de alimentos aptos para el consumo de los musulmanes, así como por los diferentes entes gubernamentales encargados de la normalización, vigilancia y control de los componentes de la cadena productiva.
3. La norma en cuestión entró en vigor a partir del 4 de septiembre del 2015.
4. La norma contempla un esquema voluntario para que los productores de alimentos Halal se certifiquen y estén en posibilidades de competir con otros actores del mismo mercado, apegándose y avanzando hacia una práctica internacionalmente aceptada para la reducción de los riesgos de pérdida de la permisibilidad de los alimentos, según el punto de vista islámico.
5. La NMX-F-595-SCFI-2015 se encuentra disponible en español en el siguiente vínculo: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-f-595-scfi-2015.pdf>.
6. México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga sus derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF.